

ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2005 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2005. Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Inim), para el ejercicio fiscal comprendido de uno de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Página 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1377 de fecha Nueva de agosto de dos mil diecisiete, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Página 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la Modificación de los Estatutos de la FUNDACIÓN COFINO STAH, la cual se abrevia FUNDACIÓN COFINO. Página 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase APROBAR EL NORMATIVO PARA LA AFILIACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCEARIO DE FRIOL NEGRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 389-2017 (COMIECO-EX) Y EL ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2017. Página 7

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE

DEPARTAMENTO DE JALAPA
Acuérdase aprobar el Reglamento de Fomento al emprendimiento, manejo y uso de las espacios físicos del Mercado Municipal y sus plazo público de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa. Página 8

MUNICIPALIDAD DE SCATEPEQUE

DEPARTAMENTO DE CUERTAVAMENANGO
ACTA ORDINARIA 403018 JUNTO NOVENO. Página 10

ACTA ORDINARIA 42017 PUNTO SEPTO

Página 10

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN
REGlamento PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE BASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN. Página 12

REGlamento DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE VIBRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. Página 12

MUNICIPALIDAD DE ANASTITLÁN,

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
ACTA NÚMERO 7478-11-2016. Página 13

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios. Página 15
- Unión de Tránsito. Página 15
- División de Sociedad. Página 15
- Registro de Marcas. Página 5
- Títulos Subterráneos. Página 18
- Edificios. Página 21
- Patentes. Página 26
- Constituciones de Sociedad. Página 27
- Modificaciones de Sociedad. Página 27
- Convenciones. Página 24, 27

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2005 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 6-2017

Guatemala, 12 de enero de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, los Organismos del Estado podrán tener presupuestos con fondos privados, cuando la Ley así lo establezca, sus presupuestos se enviarán obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al presupuesto general; y también que la Ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la reforma del Acuerdo Gubernativo Número 114-2005 de fecha 5 de abril de 2005, para que el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en función de administrar los recursos financieros bajo su responsabilidad pueda fijar o modificar las tarifas por los servicios que presta el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, que constituyen fondos privados, así como regular el uso de los mismos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo estipulado en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, 33 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 114-2005 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2005.

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

ARTÍCULO 1. TARIFAS. Se faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que por medio de un Acuerdo Ministerial, fije y/o modifique las tarifas por los servicios que presta el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones de dicho Ministerio.



ARTÍCULO 2. Se deroga el Artículo 2.

ARTÍCULO 3. Se reforma el Artículo 3, el cual queda así:

"ARTÍCULO 3. **INGRESOS PROPIOS.** Los recursos financieros provenientes de los servicios a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, constituyen ingresos propios del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, y se utilizarán de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto."

ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

"ARTÍCULO 4. **FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** Los pagos por servicios prestados serán cubiertos por la persona individual o jurídica en efectivo o por medio de cheque certificado a nombre del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, depositado en una cuenta monetaria de ingresos propios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo cual deberá extenderse un Formulario 63 A, autorizado por la Contraloría General de Cuentas."

ARTÍCULO 5. Se reforma el Artículo 5, el cual queda así:

"ARTÍCULO 5. **ESTIMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS.** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incluirá en su anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos, la estimación anual de los ingresos propios por concepto de los servicios prestados por el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones. Tales ingresos deberán utilizarse exclusivamente para gastos de funcionamiento e inversión de las unidades administrativas que prestan los servicios."

ARTÍCULO 6. Se reforma el Artículo 6, el cual queda así:

"ARTÍCULO 6. **REGISTRO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS.** Al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo Gubernativo, los ingresos por concepto de los servicios prestados se registrarán en la cuenta Número 1117985 a nombre de Gobierno de la República de Guatemala, Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional."

ARTÍCULO 7. Se deroga el Artículo 7.

ARTÍCULO 8. Se reforma el Artículo 8, el cual queda así:

"ARTÍCULO 8. **CONTROL Y FISCALIZACIÓN FINANCIERA.** Para el control de los ingresos generados por los servicios prestados por las unidades administrativas del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, elaborará mensualmente flujos proyectados de caja, que permitirán evaluar la captación y su orientación para cubrir los gastos respectivos. La fiscalización de los ingresos a que se refiere este Acuerdo Gubernativo, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas."

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



Mario Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Roberto Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Andrés Martínez Guázar
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-054/2017)-31-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdese aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 250-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estimación programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal (Infom), con base en lo que establece la literal f), Artículo 23 del Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal (Infom), emitió la Resolución Número 146-2016 de fecha 14 de julio de 2016, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 716 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 403 del 13/12/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES** (Q562,663,384), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		562,663,384
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	698,000
6	Multas	675,000
90	Otras multas	675,000
7	Intereses por Mora	8,000
90	Otros intereses por mora	8,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	15,000
90	Otros Ingresos no tributarios	15,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,018,523
2	Venta de Servicios	3,018,523
50	Servicios de laboratorio	1,101,000
90	Otros servicios	1,917,523